

**CONTRATO DE INSTALACIÓN
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN, RBD 10706-9
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 09 de noviembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la EMPRESA DE COMUNICACIONES COMUNITARIAS, SERVICIOS INFORMATICOS, MAURICIO ANDRES KASENDRA LARENAS E.I.R.L., R.U.T. N°76.396.148-6, representada legalmente por el Señor MAURICIO ANDRES KASENDRA LARENAS cédula de identidad N° 15.402.378-K, Servicios de Informática, con domicilio en Avda. Lucas Pacheco N°653, comuna de Talagante, Teléfono 942660291, en adelante "NetEvolution E.I.R.L.", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "NetEvolution E.I.R.L.", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Pino Viejo de Lonquén, lo siguiente: Servicio de instalación antena receptora, mástil de hasta 6 metros e instalación interior hasta las dependencias a abastecer con servicio de internet. Servicio interno de administración de ancho de banda y filtrado de contenidos para el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en cotización adjunto de fecha 02 de octubre de 2017.

SEGUNDO : El servicio de instalación, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : "NetEvolution E.I.R.L.", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 27 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 11 de diciembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio prestado, es la suma de ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos (\$844.900) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la instalación. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

QUINTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder de "NetEvolution E.I.R.L.", a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

MAURICIO ANDRES KASENDRA LARENAS
R.U.T. Nº15.402.378-K

**EMPRESA DE COMUNICACIONES COMUNITARIAS, SERVICIOS
INFORMATICOS, MAURICIO ANDRES KASENDRA LARENAS E.I.R.L.**